

nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir antes del comienzo de las obras.

Decimotercera.-Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26463** *ORDEN de 7 de octubre de 1985 por la que autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Newton», de Pamplona (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Luis Pagola Eslava, en representación del Instituto de Mandos Mercantiles, Sociedad Limitada, titular del Centro privado de Formación Profesional «Newton», de Pamplona (Navarra), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Navarra,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.- Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Newton», de Pamplona (Navarra), a partir del presente curso 1985-1986.

Segundo.- En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26464** *ORDEN de 8 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación parcial de la ayuda concedida a doña María José Pérez Ayta, para el curso académico 1983/1984.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María José Pérez Ayta, estudiante de 1.º de Formación Profesional de segundo grado en el Colegio «Politecnos», de Burgos, durante el curso académico 1983/1984, y con domicilio familiar en barriada Inmaculada, B-3, de Burgos;

Resultando que doña María José Pérez Ayta solicitó y obtuvo una ayuda al estudio dotada con 63.000 pesetas, para cursar 1.º de Formación Profesional 2, en el mencionado Centro, entonces privado, durante el curso 1983/1984;

Resultando que posteriormente dicho Centro «Politecnos», de Burgos, fue subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que la cuantía de la ayuda al estudio que le correspondía a doña María José Pérez Ayta era de 8.000 pesetas, y no las 63.000 pesetas mencionadas anteriormente, por lo que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos procedió a comunicar dicho extremo a la interesada, así como a la petición del reintegro de las 55.000 pesetas de diferencia entre ambas ayudas, en fecha 28 de marzo de 1984;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda se procedió al traslado de su expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, quien reiteró dicha petición en 28 de enero de 1985, dándole un plazo de quince días para su devolución;

Resultando que transcurrido dicho plazo la interesada no procedió a la devolución de la cantidad mencionada, se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma, en 17 de abril de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin recibir alegación alguna por su parte dentro del periodo concedido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el régimen general de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña María José Pérez Ayta no se han recibido alegaciones por parte de la interesada,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

Segundo.-Revocar parcialmente la ayuda concedida en la cuantía de 55.000 pesetas a doña María José Pérez Ayta, para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la solicitante, doña Maura Ayta Ruiz, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Tercero.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**26465** *ORDEN de 8 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación parcial de la ayuda concedida a doña Mercedes Saiz Román para el curso académico 1983/1984.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Mercedes Saiz Román, estudiante de primero de Formación Profesional 2, en el Colegio «Politecnos», de Burgos, durante el curso 1983/1984, y con domicilio familiar en calle Martín Cobos, 4, de la Ventilla (Burgos);

Resultando que doña Mercedes Saiz Román solicitó y obtuvo una ayuda al estudio dotada con 63.000 pesetas para el curso primero de Formación Profesional 2, en el mencionado Centro, entonces privado, durante el curso 1983/1984;

Resultando que posteriormente dicho Centro «Politecnos», de Burgos, fue subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que la cuantía de la ayuda al estudio que le

correspondía a doña Mercedes Saiz Román era de 8.000 pesetas, y no las 63.000 pesetas mencionadas anteriormente, por lo que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos procedió a comunicar dicho extremo a la interesada, así como a la petición del reintegro de las 55.000 pesetas de diferencia entre ambas ayudas, en fecha 28 de marzo de 1984;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda, se procedió al traslado de su expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, quien reiteró dicha petición en 30 de enero de 1985, dándole un plazo de quince días para su devolución;

Resultando que, transcurrido dicho plazo, la interesada no procedió a la devolución de la cantidad mencionada, se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma en 17 de abril de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin recibir alegación alguna por su parte, dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el Régimen General de Becas y Ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña Mercedes Saiz Román no se han recibido alegaciones por parte de la interesada,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

Segundo.—Revocar parcialmente la ayuda concedida, en la cuantía de 55.000 pesetas, a doña Mercedes Saiz Román para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la alumna, don Ricardo Saiz Renuncio, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**26466** ORDEN de 9 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación parcial de la ayuda concedida a doña María Luisa Vaquero Martínez, para el curso académico 1983/1984.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Luisa Vaquero Martínez, estudiante de 1.º de FP2, en el Colegio «Politecnos», de

Burgos, durante el curso 1983/1984, y con domicilio familiar en calle Particular de las Calzadas, 23, de Burgos;

Resultando que doña María Luisa Vaquero Martínez solicitó y obtuvo una ayuda al estudio dotada con 63.000 pesetas, para cursar 1.º de FP2 en el mencionado Centro, entonces privado, durante el curso 1983/1984;

Resultando que posteriormente dicho Centro «Politecnos», de Burgos, fue subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que la cuantía de la ayuda al estudio que le correspondía a doña María Luisa Vaquero Martínez era de 8.000 pesetas, y no las 63.000 pesetas mencionadas anteriormente, por lo que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos procedió a comunicar dicho extremo a la interesada, así como a la petición del reintegro de las 55.000 pesetas de diferencia entre ambas ayudas, en fecha 30 de marzo de 1984;

Resultando que la interesada no procedió a la devolución de la mencionada ayuda, se procedió al traslado de su expediente a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, quien reiteró dicha petición el 30 de enero de 1985, dándole un plazo de quince días para su devolución;

Resultando que transcurrido dicho plazo la interesada no procedió a la devolución de la cantidad mencionada, se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la misma, el 17 de abril de 1985, siéndole comunicado este extremo, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin recibir alegación alguna por su parte, dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982, que regula el régimen general de becas y ayudas al estudio en los niveles no universitarios para el curso 1983/1984;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña María Luisa Vaquero Martínez no se han recibido alegaciones por parte interesada,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

Segundo.—Revocar parcialmente la ayuda concedida, en la cuantía de 55.000 pesetas a doña María Luisa Vaquero Martínez, para el curso 1983/1984, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada la alumna, don José Luis Vaquero Freyre, la obligación de devolver la cantidad mencionada, que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Burgos, y remitiendo copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.